

res (1). La forma particular de concurso solo está en uso para los beneficios eclesiásticos á que únicamente pueden aspirar los que reúnan las circunstancias prescritas en la fundacion; á ella es solamente aplicable el tiempo de diez dias de que habla el capítulo del Tridentino, y la prorogacion de aquel hasta otros diez mas con arreglo á lo dispuesto por S. Pio V (2). Los demás beneficios curados se confieren en la forma general establecida por el mismo concilio, confirmada por los concordatos (3) y leyes civiles (4), y ampliada por las constituciones del citado Pontífice y de sus sucesores Clemente XI y Benedicto XIV (5), en las cuales se señalan el modo de proveer de pastor á la iglesia mientras está vacante; las formalidades previas á la celebracion del concurso; el exámen y calificacion de los opositores hecha por los examinadores sinodales con el obispo ó su vicario, ó el capitular estando vacante la Silla episcopal (6);

(1) Acerca de este punto véase Berardi, tomo II, disert. 5.^a, parte 2.^a, cap. 2.^o; y Van-Espen, parte 2.^a, tit. XXII, cap. 4.^o, párr. desde el 5.^o al 14. En cuanto á la disciplina de las iglesias de Ultramar puede verse la ley 24, tit. VI, lib. I de la Recopilacion de Indias, conforme en un todo con lo que dispone el Concilio de Trento.

(2) Const. «*In conferendis*» 51 del tomo IV, parte 2.^a, pág. 362 del Bulario magno. En España generalmente se usaba de la forma particular de concurso para la provision de los beneficios curados llamados *patrimoniales*.

(3) Art. 3.^o del de 1753, que es la ley 2.^a del tit. XX, lib. I de la Nov. Recop., y 26 del novísimo.

(4) Leyes 3.^a y sig. de los citados tit. y lib.

(5) Declaracion de Clemente XI á consulta de la congregacion del concilio, de 10 de enero de 1721, de que hace espresion Benedicto XIV en su constit. «*Cum illud*» de 14 de diciembre de 1742, que es la 68 de su Bulario, pág. 133, tomo I.

(6) Todas las facultades que en sede vacante tienen los cabildos en cuanto á indiccion de concurso y demás actos relativos á la provision de beneficios curados, corresponden al Vicario Capi-